

RESOLUCIÓN 328E/2026, de 7 de mayo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 441.490,00 euros a FUNDACION ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO para el desarrollo del programa de Centros Ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el convenio que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-E009-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO G31794654

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluye la partida 920005 93100 4819 231B05 denominada “Convenio con FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines”, cuyo importe asciende a 441.490,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a Fundación Aspace Navarra para el Empleo, para el desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con enfermedad mental, dicha concesión se articula mediante la formalización de un convenio que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

RESUELVO:

1. Conceder a la “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)”, con NIF G31794654, una subvención para el desarrollo de su programa para el año 2026, por un importe de 441.490,00 euros, mediante procedimiento de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B05 denominada “Convenio con FANE para



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines”, del presupuesto de gastos para el año 2026.

2. Aprobar el convenio a suscribir entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y Fundación Aspace Navarra para el Empleo, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo del programa de Centros Ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.
3. Autorizar y disponer un gasto de 441.490,00 €, con cargo a la partida 920005 93100 4819 231B05 denominada “Convenio con FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines”, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31794654	FUNDACION ASPACE NAVARRA PARA EL	920005-93100-4819-231B05: Convenio con FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines	2026	441.490,00 €

4. Notificar esta resolución a FUNDACION ASPACE NAVARRA PARA EL EMPLEO, haciéndole constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

ANEXO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en nombre y representación de la “Fundación Aspace Navarra para el Empleo”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General contempla en el apartado C (Atención a Personas con Discapacidad) de su anexo II, en el que se regulan las “prestaciones no garantizadas”, la prestación de servicio de centro ocupacional para personas con discapacidad (apartado 10), que tiene por objeto prestar ese servicio en un establecimiento específico ofreciendo programas de actividad ocupacional y de desarrollo personal y social, a personas con discapacidad que no pueden integrarse en una actividad laboral de mercado

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. Que “Fundación Aspace Navarra para el Empleo” (FANE), se constituyó el 19 de junio de 2003, con el fin de desarrollar un itinerario de integración laboral para las personas con discapacidad de la Asociación Aspace Navarra. En 2018,



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

FANE constituyó el Centro Ocupacional Aspace Navarra con dos sedes: UXANE en Bera y ASPACE PRESS en Pamplona.

La “Fundación Aspace Navarra para el Empleo” (FANE) es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad desarrollar itinerarios de integración laboral de las personas con discapacidad, preferentemente personas con parálisis cerebral y discapacidades afines a través de sus servicios de ajuste personal y social y de actividad ocupacional.

Que FANE, viene trabajando eficazmente, desde un enfoque socio-educativo, con el colectivo de personas afectadas por discapacidad, preferentemente personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, con el fin de conseguir el desarrollo personal de estas personas en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada una, el mayor crecimiento personal que facilite su integración social, siendo el único recurso existente de estas características en la Comunidad Foral.

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B05 denominada “Convenio con FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines”, por un importe de 441.490,00 euros.

CUARTO. Que “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” para la realización y desarrollo del programa de Centro Ocupacional para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines para el año 2026.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas acuerda en este convenio con la “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” un total de 49 plazas, encontrándose atendidas en enero de 2026 47 personas, distribuidas de la siguiente manera entre los dos centros:

Centro UXANE con sede en Bera: 25 plazas.

Centro ASpace PRESS con sede en Pamplona: 22 plazas.

Con el fin de potenciar el desarrollo personal de cada una de las personas atendidas, en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno/a, el mayor crecimiento personal que facilite su integración social y laboral en el Centro Especial de Empleo, se proponen los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Potenciar la independencia de las personas con discapacidad en su vida diaria.
- Facilitar la participación de todas las personas del centro en el funcionamiento del mismo, tanto en las decisiones y actividades individuales como en equipo.
- Potenciar el desarrollo personal de las personas con discapacidad en orden a lograr un mayor crecimiento que facilite su integración social.
- Favorecer actividades que integren a las personas con discapacidad en el entorno social.
- Capacitar a las personas con discapacidad del Centro para poder desarrollar las actividades pre-laborales con el fin de poder potenciar sus capacidades y habilidades, e integrarse en su caso en el Centro Especial de Empleo, ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su mayor integración laboral.
- Colaborar con las familias y ser referente para ellos en la integración de las personas con discapacidad del Centro en el entorno familiar y social.
- Facilitar la formación permanente a las personas con discapacidad, a sus familias y a los profesionales del Centro, en orden a mejorar constantemente para alcanzar los objetivos señalados anteriormente.
- Apoyar el crecimiento de las actividades de Ocio y Tiempo libre que se adapten a las necesidades reales de las personas con discapacidad.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Para el logro de estos objetivos, se proponen las siguientes actividades. Estas actividades se encuentran ampliamente descritas en el proyecto técnico del programa, con sus objetivos y metodología. Se incluye en el convenio un resumen del listado de actividades.

CENTRO OCUPACIONAL UXANE

a. Dimensión: Relaciones interpersonales



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

- Programa de terapia manual y creatividad
- Artesanía con resina
- Bolsos de tela pintados
- Programa de Dramaterapia (Teatro) Iniciamos los ensayos de la nueva obra, más sencilla, menos texto y más gestual.
- Programa de Radio

b. Dimensión: Integración en la Comunidad

- Programa en la Comunidad
- Actividades extraordinarias: “Gasna Feria”, “Lurraren Eguna”, Carnaval, Comidas y celebraciones.
- Interacción Centro Ocupacional Uxane-Ikastola de Bera- Escuela Pública Ricardo Baroja
- Ocio y tiempo libre
- Proyecto Horis

c. Dimensión: Bienestar Emocional

- Programa de estimulación cognitiva
- Estimulación cognitiva guiada
- Actividades en Habilidades Sociales y Habilidades Laborales
- Programa de Baños de Bosque
- Apoyo psicológico

d. Dimensión: Desarrollo Personal y Bienestar Material

- Programas en el Área de Actividades Laborales para el desarrollo de las personas con discapacidad en esta dimensión de calidad de vida.
- Programa de iniciación productiva: formación y entrenamiento en hábitos básicos de trabajo.
- Encuadernación artesanal:
- Ensobrado y buzoneo de recibos del Ayuntamiento de Bera:



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

- Buzoneo de información para familias de la Ikastola de Bera
- Buzoneo de información de las Piscinas Municipales de Lesaka
- Buzoneo del Programa de Fiestas de Lesaka
- Jabones de colores y aromas
- Formación y entrenamiento en hábitos básicos de trabajo
- Formación: Proyecto de formación teórico-práctica a Fundación ONCE y Fondo Social Europeo, "Futur@s Navarra: Itinerarios Inclusivos de Empleo para personas con Parálisis Cerebral y Discapacidades Afines".
- Proyecto EDP

e. Dimensión: Bienestar Físico

ÁREA REHABILITADORA

- Programa de deporte adaptado a personas con discapacidad
- Programa de fisioterapia
- Programa de actividad física
- Programa de Hidroterapia
- Programa de Musicoterapia

ÁREA DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

- Programa de actuación en espacios comunes (entrenamiento en las actividades de la vida diaria instrumentales): atención en el vestuario y en el comedor/nueva organización en el apoyo para poner la mesa
- Apoyo para poner la mesa
- Programa de cocina (entrenamiento en las actividades de la vida diaria instrumentales).
- Programa de orden y limpieza del Centro Ocupacional (entrenamiento en actividades de la vida diaria instrumentales).
- Programa de huerta terapéutica.



CSV: **4A58692DD43891B3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

CENTRO OCUPACIONAL ASPACE PRESS

a. Dimensión: Relaciones interpersonales

- Programas en el Área de Actividades Ocupacionales
- Programa de conocimientos y creatividad.
- Calendario de Publicaciones RRSS
- Digitalización de VHS de los Centros de Aspace Navarra
- Programa de Radio
- Actividad conjunta Uxane y Aspace Press: VIDEOLLAMADA y visita a Aspace Press.

b. Dimensión: Integración en la Comunidad

- Programa en la Comunidad
- Actividades extraordinarias:
- Día de la Parálisis Cerebral
- Asistencia a las jornadas de Parálisis Cerebral.
- Ocio y tiempo libre
- Deporte
- Actividades con CPAEN: Recogida de calabazas ecológicas y Críticos gastronómicos
- Proyecto Horis

c. Dimensión: Bienestar Emocional

- Actividades en Habilidades Sociales y Habilidades Laborales
- Taller de Habilidades Grupales para Personas con Parálisis Cerebral y Discapacidades Afines.
- Comunicación asertiva
- Plan de Vida Independiente
- Apoyo psicológico



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

d. Dimensión: Desarrollo Personal y Bienestar Material

- Programas en el Área de Actividades Laborales
- Programa de iniciación productiva: formación y entrenamiento en hábitos básicos de trabajo.
- Formación
- Área de Comunicación-Prensa:
 - o Área de Comunicación- Noticias Boletín Aspace Navarra:
 - o Área de Comunicación- Redes Sociales (Community Manager):
 - o Área de Comunicación-Informes y Dossier anual de prensa/Revista semanal redes sociales
 - o Fototeca de Aspace Navarra
- Proyecto Cosmos

e. Dimensión: Bienestar Físico

ÁREA REHABILITADORA

- Programa de deporte adaptado a personas con discapacidad
- Programa de fisioterapia
- Programa de Hidroterapia
- Programa de actividad física

ÁREA DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL

- Programa de actuación en espacios comunes (entrenamiento en las actividades de la vida diaria instrumentales): atención en el vestuario y en el comedor/autonomía
- Guía para el uso de “tu villavesa” con el móvil
- Programa de Baños de Bosque

Las Dimensiones de calidad de Vida: Autodeterminación y Derechos son comunes a los dos Centros, Uxane y Aspace Press



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

f. Dimensión: Autodeterminación

- Espacio de expresión de opiniones y escucha
- Familias

g. Dimensión: Derechos

- Participación en el Consejo de Participación

En cuanto a la evaluación de los objetivos propuestos y resultados alcanzados, se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Programa De Centro Ocupacional Para Personas Con Parálisis Cerebral Y Otras Enfermedades Afines, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 441.490,00 euros.

Para el desarrollo del citado programa, “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” presenta el siguiente presupuesto de ingresos y gastos:



CSV: **4A58692DD43891B3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

PPTO 2026 C.O.ASPACE NAVARRA			
CONCEPTO	TOTAL 2026	FINANCIADO POR ANADP	OTROS FINANCIADORES
INGRESOS	579.024,50	441.490,00	137.534,50
SUBVENCIÓN ANADP	441.490,00	441.490,00	0,00
SUBVENCIÓN FORMACIÓN	82.700,00	0,00	82.700,00
comedor	35.938,50	0,00	35.938,50
Ventas Activ Ocupacional	18.896,00	0,00	18.896,00
GASTOS ACTIVIDADES	-101.280,01	-45.058,23	-56.221,78
Compras Activ Ocupacional	-1.915,03	0,00	-1.915,03
Becas Usuarios	-13.209,75	0,00	-13.209,75
Comedor	-35.997,73	0,00	-35.997,73
Formación	-4.000,00	0,00	-4.000,00
Gimnasia de mantenimiento	-1.900,73	-801,46	-1.099,27
Fisioterapia	-27.303,00	-27.303,00	0,00
Hidroterapia	-3.399,00	-3.399,00	0,00
Psicología	-13.554,77	-13.554,77	0,00
Teatro	0,00	0,00	0,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO	-64.907,62	-7.070,07	-57.837,55
Suministros	-14.751,89	0,00	-14.751,89
Electricidad	-4.893,27	0,00	-4.893,27
Agua y basuras	-873,95	0,00	-873,95
Teléfono	-2.725,62	0,00	-2.725,62
gastos comunidad	-6.259,05	0,00	-6.259,05
Aprovisionamientos	-13.022,41	0,00	-13.022,41
Material oficina	-500,00	0,00	-500,00
Gastos varios	-5.194,77	0,00	-5.194,77
Combustible vehículo	-6.327,64	0,00	-6.327,64
Vestuario	-1.000,00	0,00	-1.000,00
Servicios exteriores	-30.032,82	-7.070,07	-22.962,75
Reparaciones (Mmto y vehículo)	-4.500,00	0,00	-4.500,00
Alquiler de vehículos (renting)	-16.498,44	-7.070,07	-9.428,37
Seguros	-1.475,71	0,00	-1.475,71
Servicios bancarios	-109,28	0,00	-109,28
Tributos	0,00	0,00	0,00
Limpieza	-4.266,88	0,00	-4.266,88
Transporte	0,00	0,00	0,00
Serv. Informática	-1.959,65	0,00	-1.959,65
Salud laboral	-1.222,86	0,00	-1.222,86
Amortizaciones	-7.100,50	0,00	-7.100,50
GASTOS DE PERSONAL	-451.741,88	-389.361,70	-62.380,18
Sueldos	-353.761,96	-297.685,72	-56.076,24
S.Social plantilla actual	-97.979,92	-91.675,98	-6.303,94
TOTAL:	-38.905,00	0,00	-38.905,01



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

Respecto a los recursos humanos, el proyecto técnico del programa recoge una descripción de las personas asignadas al programa, con el perfil y funciones de cada una de las personas. A modo de resumen, el personal imputado al programa es el siguiente:

- Dirección: 100% de jornada, 60% Centro Ocupacional de Pamplona, Aspace Press, 40% Centro Ocupacional de Bera, Uxane.
- 1 Técnico/responsable
- 1 Terapeuta ocupacional
- 5 Monitor/a
- 5 Cuidador/a
- 1 Conductor
- 1 Personal auxiliar de limpieza
- Personal de apoyo prestado desde dirección y área de recursos humanos de FANE

La siguiente tabla recoge la relación nominal de trabajadores y el presupuesto correspondiente a salario y gastos de seguridad social:



CSV: **4A58692DD43891B3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

GASTOS DE PERSONAL	-451.741,88	-389.361,70	-62.380,18
Sueldos	-353.761,96	-297.685,72	-56.076,24
YOLANDA SANZ CANDELLAS	-35.309,96	-32.748,96	-2.561,00
JAIONE ONECA PEÑA	-22.749,83	-22.749,83	0,00
M ^a ARANZAZU AIZCORBE OSCOZ	-22.749,83	-22.749,83	0,00
AINHOA VILCHES GARCIA	-11.122,64	0,00	-11.122,64
MAITE RECALDE BERANGO	-2.836,12	0,00	-2.836,12
PABLO BASARTE GALBETE	-6.117,48	0,00	-6.117,48
NURIA GARATE SAN JOSE	-30.517,37	-30.517,37	0,00
IRATI LUJUA ETXENIKE	-26.984,61	-26.984,61	0,00
AITZIBER ESNAOLA URKIA	-15.258,68	-15.258,68	0,00
OLAIA IANTZI ORDOKI	-13.492,30	-13.492,30	0,00
ANDRÉS CARO SESMA	-22.749,83	-22.749,83	0,00
M ^a CARMEN OLAECHEA AYESTARAN	-7.002,42	-7.002,42	0,00
MANUEL MARIA OSLE MUÑOZ	-11.128,54	-11.128,54	0,00
AROA MARTIN ALDUNCIN	-22.749,83	-22.749,83	0,00
ADRIAN MONEO MESALLES	-18.349,53	-13.999,53	-4.350,00
PREVISION SUSTITUCIONES 2025	-5.800,00	-5.800,00	0,00
LEIRE IZQUIERDO AGUIRRE	-18.199,86	-18.199,86	0,00
IZASKUN COLLANTES BILBAO	-15.385,45	-13.881,45	-1.504,00
MAITE JIMÉNEZ LÓPEZ	-21.587,69	-17.672,69	-3.915,00
FUNDACIÓN ONCE	-23.670,00	0,00	-23.670,00
S.Social plantilla actual	-97.979,92	-91.675,98	-6.303,94
YOLANDA SANZ CANDELLAS	-10.283,17	-10.283,17	0,00
JAIONE ONECA PEÑA	-7.143,45	-7.143,45	0,00
M ^a ARANZAZU AIZCORBE OSCOZ	-7.143,45	-7.143,45	0,00
AINHOA VILCHES GARCIA	-3.492,51	0,00	-3.492,51
MAITE RECALDE BERANGO	-890,54	0,00	-890,54
PABLO BASARTE GALBETE	-1.920,89	0,00	-1.920,89
NURIA GARATE SAN JOSE	-9.582,45	-9.582,45	0,00
IRATI LUJUA ETXENIKE	-8.473,17	-8.473,17	0,00
AITZIBER ESNAOLA URKIA	-4.791,23	-4.791,23	0,00
OLAIA ORDOKI IANTZI	-4.236,58	-4.236,58	0,00
ANDRÉS CARO SESMA	-7.143,45	-7.143,45	0,00
M ^a CARMEN OLAECHEA AYESTARAN	-2.198,76	-2.198,76	0,00
MANUEL MARIA OSLE MUÑOZ	-3.494,36	-3.494,36	0,00
AROA MARTIN ALDUNCIN	-7.143,45	-7.143,45	0,00
ADRIAN MONEO MESALLES	-4.395,85	-4.395,85	0,00
PREVISION SUSTITUCIONES 2025	-1.821,20	-1.821,20	0,00
LEIRE IZQUIERDO AGUIRRE	-5.714,76	-5.714,76	0,00
IZASKUN COLLANTES BILBAO	-4.200,52	-4.200,52	0,00
MAITE JIMINEZ LÓPEZ	-3.910,14	-3.910,14	0,00



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

Respecto a los recursos materiales la entidad cuenta con el Centro Ocupacional Uxane, situado en Bera (C/Legia nº 28, primera planta) y el Centro Ocupacional Aspace Press, situado en Pamplona (C/Luis Morondo nº 1, planta baja).

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.

La Sección de Inspección de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de acuerdo con sus funciones y competencias, velará para que los centros cumplan los requisitos necesarios para desarrollar el servicio a prestar a las personas con discapacidad objeto del mismo.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 441.490,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B05 denominada "Convenio con FANE para centros ocupacionales para personas con parálisis cerebral y otras enfermedades afines", prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se prevé la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida. En el supuesto de que esta sea superior a 60.000,00 euros, la entidad deberá presentar la documentación justificativa de la necesidad de provisión de fondos, aportando un informe justificativo de dicha necesidad, un certificado de quien la represente donde manifieste el número de cuentas bancarias de las que la entidad sea titular, un certificado bancario del saldo actual de las cuentas bancarias admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, y una previsión mensual de los flujos de tesorería detallando los conceptos de cobros, pagos, préstamos, etc.; o cualquier otra acreditación que justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea igual o inferior a 60.000,00 euros no deberá acreditar la necesidad de fondos.

En tal caso, el abono de los 441.490,00 euros se fraccionará en dos pagos de la siguiente forma:



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

1. Un primer pago anticipado, por importe de 220.745,00 euros, que se hará efectivo tras la firma del convenio y previo cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de esta base. La justificación de este anticipo de pago se presentará hasta del día 24 octubre de 2026.
2. Un segundo y último pago anticipado, por un importe de 220.745,00 euros, que se abonará previa justificación del gasto de la cantidad abonada con anterioridad.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios-as de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

- 1.- Tras la firma del convenio:

“Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

- 2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 1.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

1.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputadas están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor, mediante comunicación telemática las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026. Igualmente en la última justificación parcial que realice la entidad, podrá imputar los gastos de noviembre y diciembre de 2026 de la Seguridad Social, así como los gastos del último trimestre de 2026 de IRPF, procediendo a justificar su pago en la justificación final, en febrero de 2027

3.- Justificación final y Memoria:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 20 páginas incluyendo los datos en relación con el número de actuaciones realizadas y listado, en su caso, de solicitudes que no han podido ser atendidas especificando los motivos para ello y las soluciones propuestas a los usuarios.

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2026.

Además, se debe detallar la evaluación individual de cada uno de los objetivos propuestos en base a los indicadores propuestos, así como el grado de ejecución de las actividades propuestas indicando, en caso de que no haya posible su ejecución, los motivos y las adaptaciones propuestas.

En la memoria técnica sobre la ejecución de cada programa, se hará constar, entre otros, los siguientes datos:

- Evaluación de las actividades programadas y realizadas durante 2026.
- Porcentaje de actividades realizadas en 2026, sobre las previstas y justificación de los motivos por los que no se han llevado a cabo.
- Porcentaje de personas usuarias de nueva incorporación en los distintos centros ocupacionales con quienes se ha diseñado un Plan de Atención individualizado, a los tres meses de su incorporación.
- Porcentaje de personas usuarias con quienes se ha revisado su Plan de Atención individualizado en 2026.
- Porcentaje de personas usuarias que, tras su incorporación en los centros ocupacionales, perciben una mejora de bienestar emocional en sus vidas.
- Porcentaje de personas usuarias que, tras su incorporación en los centros ocupacionales, perciben una mejora en sus relaciones personales.
- Porcentaje de personas usuarias que perciben una mejora en sus competencias laborales, medido sobre el colectivo de personas que tienen como objetivos en su Plan de Atención Individual para 2026 la promoción de competencias laborales y asisten al Centro Ocupacional desde hace más de un año.
- Informe de resultados de la encuesta de satisfacción de personas usuarias con el porcentaje de personas usuarias que han valorado el servicio, al menos con una puntuación de 7,5 sobre 10.
- Nº de personas usuarias que han accedido a un puesto de Centro Especial de Empleo, a un empleo protegido u ordinario.
- Nº de personas usuarias con absentismo no justificado, que han recibido alguna



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

medida correctora.

- Nº de personas usuarias para quiénes, tras pasar por la Comisión de seguimiento, se ha procedido a su baja en el centro ocupacional por presentar trastornos conductuales.
- Nº de personas usuarias para quiénes, tras pasar por la Comisión de seguimiento, se ha procedido a su baja en el centro ocupacional por absentismo.
- Porcentaje de personas usuarias, que tras ser evaluadas en la Comisión de seguimiento han requerido actualización de su plan de intervención.
- Porcentaje de quejas, sugerencias y recomendaciones que han requerido una acción de mejora, y tiempo de ejecución de la misma.

Los datos se presentarán desagregados por sexo.

3.3. *Cuenta de resultados* del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.5. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715) y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (Modelo 190), se entregarán en el mes de febrero de 2027.

3.6. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.7. Cuentas anuales de la entidad.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a. Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b. Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c. Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d. El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e. Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora junto al número de Expediente correspondiente de Extr@ de a la subvención concedida a la Entidad.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas de “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)”, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la “Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

“Fundación Aspace Navarra para el Empleo (FANE)” deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos



CSV: 4A58692DD43891B3

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: **4A58692DD43891B3**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-07 20:50:44